

1. Elaborar los instrumentos de gestión: Plan Operativo Anual, Plan de trabajo y Reglamento Interno de Funcionamiento.

2. Participar activamente en el proceso de actualización del Plan Regional Exportador - PERX San Martín.

3. Apoyar la gestión del Gobierno Regional y de las diferentes Gerencias y/o Direcciones Regionales, en el marco del cumplimiento de los objetivos e implementación del PERX.

4. Impulsar la implementación del objetivo prioritario 7 del Plan Regional de Competitividad y Productividad de San Martín al 2030, correspondiente a facilitar las condiciones para el comercio exterior de bienes y servicios.

5. Representar al sector exportador regional en diferentes espacios con el objetivo de impulsar políticas públicas, intervenciones estratégicas, así como, gestionar el cierre de brechas en la cadena de suministros y en la logística de exportación.

6. Generar espacios de coordinación con otras comisiones, dependencias y/o entidades vinculadas, para apoyar la implementación de las acciones del PERX SM y otras que aporten al desarrollo del comercio exterior en la región.

7. Desarrollar el Plan de Trabajo que sea requerido para llevar a cabo las acciones del PERX SM.

8. Impulsar la conformación de los grupos de trabajo, con relación a las cadenas productivas priorizadas en el PERX.

9. Promover la participación de los actores de los grupos de trabajo, promoviendo su vinculación efectiva con las demás organizaciones y/o instituciones relacionadas a los encadenamientos productivo-exportadores para la sostenibilidad en las exportaciones regionales.

10. Gestionar financiamiento para los proyectos y actividades identificadas en los grupos de trabajo con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín y otras instancias de promoción de inversiones y de cooperación del ámbito regional, nacional e internacional.

11. Promover el diseño e implementación de políticas públicas que conduzcan a una mayor productividad y competitividad del sector exportador regional con estándares internacionales y en armonía con el medio ambiente.

12. Impulsar el desarrollo y posicionamiento de la marca de certificación regional "San Martín Región".

13. Coordinar con otras instituciones público - privadas; además de quienes conforman el comité, la implementación de las acciones del PERX y de otras orientadas a incrementar la competitividad exportadora de la región.

14. Otras que por Ley corresponde al CERX San Martín.

**Artículo Quinto.-** SEÑALAR que el cargo de presidente y vicepresidente será sometido a votación de los miembros que conforman el CERX debiendo constar el resultado final en acta; por un periodo mínimo de 2 años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional y respecto a la Secretaría Técnica será asumida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín.

**Artículo Sexto.-** DETERMINAR que pueden incluirse posteriormente como miembros que conforman el CERX; instituciones públicas, privadas y/o mesas técnicas conformadas y reconocidas.

**Artículo Séptimo.-** SEÑALAR que los grupos de Trabajo serán conformados con un mínimo de tres (03) miembros, debiendo obligatoriamente contar con representantes del sector público y privado; considerando a su vez la cadena productiva priorizada correspondiente, teniendo voz y voto todos aquellos que forman parte de él; asimismo deberán contar con un coordinador que será elegido y designado por los miembros de la mesa.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o implementación y/u operación, según corresponda; respecto al Comité Regional de Exportación - CERX San Martín.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Décimo.-** DEJAR SIN EFECTO toda norma que contravenga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Décimo Primero.-** EXONERAR a la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

Moyobamba, 3 días del mes de setiembre del 2024

JADIR ISMINIO VARGAS  
Consejero Delegado

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los diez días del mes de setiembre del dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla

WALTER GRUNDEL JIMENEZ  
Gobernador Regional

2329379-1

## Aprueban Memoria Anual de Gestión Institucional 2023 del Gobierno Regional San Martín

ACUERDO REGIONAL  
N° 120-2024-GRSM/CR

Moyobamba, 28 de agosto de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192° en su numeral 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal f., del Artículo 9° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" precisa lo siguiente: "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.". El Artículo 45° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala lo siguiente: "(...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y

gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. (...);

Que, la Directiva N° 004-2017-GRSM/GRPyP-SGDI "Normas y Procedimientos para la Elaboración de la Memoria Anual de Gestión Institucional del Gobierno Regional San Martín" (en adelante, la "Directiva") tiene como finalidad normar el proceso de elaboración y aprobación de la Memoria Anual de Gestión Institucional, con el fin de proporcionar los procedimientos a seguir por todos los Órganos que conforman el Pliego 459 Gobierno Regional San Martín;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de la Directiva define la Memoria Anual de Gestión Institucional como el documento consolidado resultante de la sistematización de todas las acciones públicas ejecutadas (programas, proyectos, actividades y gestiones realizadas) por los distintos Órganos del Gobierno Regional San Martín y tiene como objeto principal presentar los resultados de la gestión durante el Año Fiscal culminado, los mismos que están orientados al cumplimiento progresivo de las metas del Plan Operativo Institucional (POI) y a los objetivos estratégicos institucionales contemplados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, principalmente, el sub numeral 7.2 del numeral 7 de la Directiva que se refiere al trámite de aprobación de la Memoria Anual de Gestión Institucional señala lo siguiente: "7.2.3. La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, asume la responsabilidad de remitir la Memoria Anual final a la Gerencia General Regional, quien previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal, elevará al Despacho del Gobernador Regional para su presentación ante el Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín 7.2.4. Corresponde al Consejo Regional, aprobar la Memoria Anual de Gestión Institucional, mediante Acuerdo Regional.". En este sentido, la "Memoria Anual 2023 del Gobierno Regional San Martín" debe ser aprobada por el Consejo Regional San Martín mediante Acuerdo Regional;

Que, además, el "Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2030", que representa la estrategia de desarrollo concertado del territorio. El referido Plan es un instrumento de gestión para el desarrollo del Departamento de San Martín, que permite saber hacia dónde se va y qué se debe hacer para concretizar las diversas propuestas que existen en torno al desarrollo del Departamento de San Martín. El Plan está orientado a convocar esfuerzos y enfocar recursos, individuales e institucionales para alcanzar una visión colectiva de desarrollo, construida en base al consenso de todos los actores y población del Departamento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2020-GRASM/GR se resolvió aprobar el "Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 del Gobierno Regional San Martín", el mismo que determina la política institucional del Gobierno Regional San Martín que se orienta en el cumplimiento del rol promotor del desarrollo socio económico y de proveedor de servicios públicos que le asigna la Constitución Política de la República, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para el periodo 2021-2025, proponiendo implementar una política institucional orientada a gestionar y promover el desarrollo sostenible en el Departamento con enfoque de revolución productiva. En este contexto el compromiso se expresa, entre otros lineamientos de política institucional, la de Eje Institucional, que tiene como objetivo de política, fortalecer la gestión pública, implementando la política de modernización del estado al servicio de la población. Sus lineamientos son: 1. Fomentar la gestión pública transparente, eficaz, eficiente y abierta que contribuya a una efectiva comunicación del Estado y la ciudadanía en el acceso a la información pública y la participación ciudadana en vigilancia social y la rendición de cuentas. 2. Funcionarios y recursos humanos calificados e idóneos que realizan una gestión eficiente, eficaz y con enfoque intercultural, al servicio de la población con un alto nivel de profesionalismo y méritos logrados. 3. Fortalecer mecanismos de seguridad ciudadana para la protección y bienestar de la población;

Que, mediante Informe Técnico N° 132-2024-GRSM/GRPyP/SGDI de fecha 12 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional señala que la propuesta de

Memoria Anual de Gestión Institucional correspondiente al año 2023, es el instrumento consolidado resultante de la sistematización de toda las acciones públicas ejecutadas (programas, proyectos, actividades y gestiones realizadas) comunicadas por los distintos Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín, cuyo objeto principal es exponer los resultados de la gestión durante el año fiscal 2023, enmarcados al cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional - POI Anual 2023 Modificado Versión 2 del Pliego Gobierno Regional San Martín17 y a los Objetivos Estratégicos Institucionales contemplados en el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2026 Ampliado del Gobierno Regional San Martín y en el Plan de Desarrollo Regional Concertado PRDC, San Martín al 2030, por lo que remite la propuesta de Memoria Anual de Gestión Institucional del Gobierno Regional San Martín - 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 357-2024-GRSM/ORAL de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente por la procedencia de remitir todo lo actuado al Consejo Regional, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 002-2022-GRSM/GRPyP-SGDI - "Normas y procedimientos para la presentación de la Memoria Anual de Gestión Institucional del Gobierno Regional San Martín";

Que, mediante Oficio N° 403-2024-GRSM/GGR, de fecha 22 de julio de 2024 la gerencia General Regional remite el Informe Legal N° 357-2024-GRSM/ORAL, mediante el cual la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente por la emisión de un acuerdo de Consejo Regional San Martín que apruebe el documento de la Memoria Anual de Gestión Institucional 2023 del Gobierno Regional San Martín;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2024, en las instalaciones del Auditorio del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - Tarapoto, y en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional APROBÓ por UNANIMIDAD el siguiente:

#### ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Memoria Anual de Gestión Institucional 2023 del Gobierno Regional San Martín, el mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo regional.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Gobernador Regional de San Martín aprobar las normas reglamentarias y funcionales complementarias mediante Decreto Regional, dando cuenta al Consejo Regional en su oportunidad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en el distrito judicial de San Martín y en el portal Web del Gobierno Regional de San Martín, conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JADIR ISMINIO VARGAS  
Consejero Delegado

Nota: El Gobierno Regional San Martín ha solicitado precisar que el Anexo del Acuerdo Regional se visualizará en la siguiente página web: <https://www.gob.pe/regionsanmartin>